



COMPENDIO DE SESIONES
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023

ACTA Nro. 10-12-04-2023

HORA DE INSTALACIÓN: 08h30

PRESIDE: Dra. Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Dra. Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Dra. Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Dr. Vinicio Caiza, Delegado del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud Mag. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Mag. Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico; Mg. Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador (S) de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación; Ing. María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; PhD Antonio Cují Sains Coordinador de Formación Complementaria y Mgs. Marcela González Coordinadora de Competencias Lingüísticas.

NO ASISTEN: Dr. Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

- 1) Aprobación del acta de la sesión ordinaria desarrollada el 28 de marzo 2023
- 2) Asuntos académicos.
- 3) Comunicaciones
- 4) Asuntos varios.



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 28 DE MARZO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 059-CGA-ORD-12-04-2023:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria desarrollada el 28 de marzo del 2023.

2. ASUNTOS ACADEMICOS

2.1. SOLICITUDES DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 12B DE NORMATIVA TRANSITORIA POR COVID-19 DEL CES, VARIOS ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conocen los oficios No. 0885-887-888-889-890-891-916-917-920-923-937-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 060-CGA-ORD-12-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0885-887-888-889-890-891-916-917-920-923-937-VAC-UNACH-2023 de 24 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de matrícula excepcional, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en el oficio s/n de 29 de marzo de 2023, suscrito por KEVIN ORLANDO TOTOY CEPEDA, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) *"matrícula excepcional en la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su madre fue diagnosticada el 23 de abril de 2021 con SINDROME DE TUNAL CARIANO MAS POLIARTROSIS DEGENERATIVA"*;

Que, en el oficio s/n de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por HENRY GEOVANNY GUANOLEMA MAROTO, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) *"matrícula excepcional en la asignatura de DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO II de octavo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su abuela se encuentra delicada de salud"*;

Que, en el oficio s/n de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por WILLIAM JAVIER GUAQUIPANA BAYES, estudiante de quinto semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: (...) *matrícula excepcional en las asignaturas de Obras Hidráulicas II y Sistema de Información de quinto semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su abuela se encuentra delicada de salud"*;

Que, en el oficio s/n de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por PÉREZ ÁLVAREZ JOSÉ FRANCISCO, estudiante de sexto semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) *"matrícula excepcional en las asignaturas de Obras Hidráulicas II de quinto semestre, Análisis Sísmico y Hormigón a Flexión y corte de sexto semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su abuelo se encuentra delicado de salud"*;



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en el oficio s/n de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por RICHAR DANIEL ESCOBAR ALDAS, estudiante de séptimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) *"matricula excepcional en las asignaturas de Hormigón a Flexión y corte de sexto semestre y Formulación de proyectos en la construcción de séptimo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su madre se encuentra delicada de salud"*;

Que, en el oficio s/n de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por VÍCTOR ENRIQUE SALAZAR CORREA, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Arquitectura se solicita: (...) *matricula excepcional en la asignatura de Diseño Arquitectónico II corte de tercer semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su madre se encuentra delicada de salud"*;

Que, en el oficio s/n de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por OÑATE ALDAZ KIMBERLY KATHERINE, estudiante de la carrera de Psicología Clínica, se solicita: (...) *matricula excepcional para el período 2023- 1S, para lo cual manifiesta que se encuentra al cuidado de su madre quien padece de una hemorragia uterina más un virus no identificado"*. Adjunta certificado de atención médica;

Que, en el oficio s/n de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por PATÍN MANOBANDA DANNY FABIÁN, estudiante de la carrera de Psicología Clínica, se solicita: (...) *matricula excepcional para el período 2023- 1S, argumentando lo siguiente: "(...) declaro que mi padre falleció por NEUMONÍA POR COVID- 19 POSITIVO, después de haber estado hospitalizado y entubado por un mes en e/ hospital General Alfredo Noboa de /o ciudad de Guaranda. Desde fallecimiento de mi padre me dificulto mucho en mi rendimiento académico, yo que no contaba con el apoyo económico suficiente. Mi madre se dedica a QUEHACERES DOMÉSTICOS, /o que no pudo cubrir mis gastos yo que detrás de mi tengo dos hermanos que se encuentran realizando sus estudios secundarios, desde ese entonces me foco buscar lo manera de so/ventor por mi cuento mis gastos como es alimentación, salud, arriendo, vestimento y educación, para lo cual en las horas libres de mi estudio me dedicaba o trabajar de ayudante en vento de legumbres en el mercado Son Alfonso de lo ciudad de Riobamba."*;

Que, en el oficio s/n de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por VIVIANA MARIBEL AGUIAR CALDERÓN, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: (...) *reingreso y matrícula excepcional en las asignaturas de Mecánica de Fluidos de segundo semestre y Resistencia de Materiales de tercer semestre en razón a que se encontraba delicada de salud"*;

Que, en el oficio s/n de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por QUITO CAMPOVERDE LINO ISRAEL, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: (...) *matricula excepcional en la asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II de octavo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar el abuelo falleció después de una gran lucha contra el COVID -19."*;

Que, en el oficio s/n de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por PATIÑO CASTELO MARCELA STHEFANIA, estudiante de séptimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: (...) *matricula excepcional en las asignaturas de Análisis Sismico, Hormigón a flexión y corte de sexto semestre y Formulación de proyectos en la construcción de séptimo semestre argumentando que por motivos de enfermedad psicológica se le diagnostico con trastorno mixto de ansiedad y depresión CIE 10 (F41.2)"*;



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República dice: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el Art. 18 numeral 1 del Código Civil dice: *"Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu."*;

Que, el Artículo 12b Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) señala: *"(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda."*;

Que, la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 Artículo Único dispone: *"Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023"*;

Se revisa a través del SICOA la situación académica de los señores peticionarios de quienes se constata que: KEVIN ORLANDO TOTOY CEPEDA, en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Mecánica de Fluidos; HENRY GEOVANNY GUANOLEMA MAROTO, en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Diseño de estructuras de concreto reforzado II; WILLIAM JAVIER GUAQUIPANA BAYES, en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Obras Hidráulicas II y Sistema de Información; PÉREZ ÁLVAREZ JOSÉ FRANCISCO en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Obras Hidráulicas II; RICAR DANIEL ESCOBAR ALDAS en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Hormigón a Flexión y Corte de sexto semestre y Formulación de proyectos en la construcción de séptimo semestre; VÍCTOR ENRIQUE SALAZAR CORREA en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Diseño Arquitectónico II; PATÍN MANOBANDA DANNY FABIÁN reprueba la asignatura de Obras Hidráulicas II; VIVIANA MARIBEL AGUIAR CALDERÓN en el periodo académico 2022-1S reprueba la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre y Resistencia de Materiales de tercer semestre; QUITO CAMPOVERDE LINO ISRAEL en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II; y PATIÑO CASTELO MARCELA STHEFANIA en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Análisis Sísmico, Hormigón a flexión y corte de sexto semestre, además se comprueba, que los mencionados no han optado por una matrícula excepcional anteriormente, con lo verificación realizada en el SICOA y de la documentación que se adjunta como justificativos para la autorización de esta matrícula se manifiesta que en consideración a lo determinado en la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que en cuyo contenido normativo contempla la figura jurídica de *"matrícula excepcional"* en su Art. 12b,



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de la esta normativa transitoria emitida por el Consejo de Educación Superior, en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal dispuesto, así como lo que determina el Art. 82 de la Constitución que refiere a la observancia del contenido de la norma constitucional y las leyes para la aplicación de derechos que se emiten teniendo en cuenta el sentido de las mismas y su vigencia como así lo señala el Art. 18 numeral 1 del Código Civil, en tal sentido esta Comisión General Académica sugiere al Consejo Universitario al ser el máximo organismo institucional de la UNACH, quien tiene la potestad de otorgar esta clase de matrícula por su naturaleza excepcional, en aplicación al Art. 12b autorice la matrícula excepcional, al amparo del análisis técnico jurídico señalado.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR al Consejo Universitario para que en función a lo dispuesto en el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, al ser el órgano colegiado superior, autorice la matrícula excepcional para el periodo académico 2023 – 1S vez a los señores:

Facultad de Ingeniería

1. Kevin Orlando Totoy Cepeda, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Mecánica de Fluidos.
2. Henry Geovanny Guanolema Maroto, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II.
3. William Javier Guaquipana Bayes, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Obras Hidráulicas II y Sistema de Información.
4. Pérez Álvarez José Francisco, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Obras Hidráulicas II, Análisis Sísmico y Hormigón a Flexión y Corte.
5. Richar Daniel Escobar Aldas, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Hormigón a Flexión y Corte y Formulación de proyectos en la Construcción.
6. Víctor Enrique Salazar Correa, estudiante de la carrera de Arquitectura; asignatura de Diseño Arquitectónico II.
7. Viviana Maribel Aguiar Calderón, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil (Reingreso y Matrícula Excepcional); asignaturas de Mecánica de Fluidos y Resistencia de Materiales.
8. Quito Campoverde Lino Israel, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II.
9. Patiño Castelo Marcela Sthefania estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Análisis Sísmico, Hormigón a flexión y corte y Formulación de proyectos en la construcción.

Facultad de Ciencias de la Salud

10. Oñate Aldaz Kimberly Katherine, estudiante de la carrera de Psicología Clínica; y,
11. Patín Manobanda Danny Fabián, estudiante de la carrera de Psicología Clínica.



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

La matrícula excepcional será otorgada a los señores estudiantes por una sola ocasión misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula en la asignatura reprobada.

Segundo: RECOMENDAR a Consejo Universitario que, en el caso de VIVIANA MARIBEL AGUIAR CALDERÓN, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, de ser aprobada la matrícula excepcional, autorice a la señorita estudiante la presentación de los documentos de reingreso en la facultad. Trámite que deberá cumplirse en un plazo máximo de 5 días laborables.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario que se establezca una fecha límite para la presentación de solicitudes de "matrícula excepcional", para el efecto se plantea como referencia la fecha para la presentación de matrículas especiales, determinada en el calendario académico, es decir hasta el 26 de abril de 2023.

2.2. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA CULMINAR CON EL PROCESO DE TITULACIÓN, VICTOR XAVIER CANDO VELARDE, CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio No. 0894-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 061-CGA-ORD-12-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0894-VAC-UNACH-2023 de 31 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio de 29 de marzo de 2023 suscrito por VICTOR XAVIER CANDO VELARDE con cédula de identificación 0603347972, de la Carrera de Derecho solicita: *"(...) EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA PODER CULMINAR CON LOS TRÁMITES NECESARIOS Y POSTERIOR A ELLO LA DEFENSA DE MI PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, puesto que ya me faltan los últimos pasos que debo realizar y así poder obtener este tan anhelado sueño, detallo circunstancias que ha pasado para poder titularme. ..."*

Que, en oficio 1264-DCD-UNACH-2022 de 21 de junio de 2023 del 2022, suscrito por el Director de la carrera de Derecho señala: *"(...) VICTOR XAVIER CANDO VELARDE 1. Culmino Decimo Semestre en el periodo a octubre 2018-marzo 2019. 2. Su última matrícula en titulación fue en el periodo mayo-octubre 2021 acogiéndose a la matrícula extensiva-excepcional. 3. Su situación fue respondida mediante oficio 0324-DCD-FCPA-2022 de fecha 2/02/2022, indicando que de acuerdo a la Resolución No. 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, el estudiante no posee otra extensión de tiempo para culminar su proceso titulación. 4. El estudiante expresa que se encuentra en trámite de revisión del proyecto de investigación escrito desde el 20 de marzo de 2022, pero no acompaña la fe de presentación de este proceso a fin de establecer el tiempo transcurrido."*

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo indica: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 9 del Código Orgánico Administrativo exterioriza: "*Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada. evitan las duplicidades y las omisiones.*";

Que, el Art. 49 del Código Orgánico Administrativo señala: "*El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.*";

Que, el Art. 143 del Estatuto Institucional de la UNACH señala: "*Son Deberes y atribuciones del Decanato: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable"; "16. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales;"*;

De la normativa enunciada, tomando como argumento central que la competencia nace de la Ley, se colige que la competencia para conocer y resolver las solicitudes de los estudiantes como así se señala en el Art. 143 del Estatuto Institucional recae en el señor Decano de la Facultad, además en garantía al principio de eficacia en nuestro caso que es cumplir con el objetivo determinado en razón de la competencia y principio de coordinación que es lograr el cumplimiento de los fines a través de la coordinación de acciones con las unidades a cargo, en este caso mal podría la Comisión General Académica resolver sobre una petición académica cuya competencia recae en la autoridad de facultad, la cual puede coordinar con Dirección de carrera para resolver las solicitudes de los estudiantes.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR el trámite al señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas a fin de que proceda con el análisis y resolución que corresponda, ante la solicitud del señor VICTOR XAVIER CANDO VELARDE, estudiante de la Carrera de Derecho.

2.3. INFORME DE LA DIRECCION DE LA CARRERA DE DERECHO SOBRE LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LUIS ROLANDO CONTENTO DIAS:

Se conoce el oficio No. 0902-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 062-CGA-ORD-12-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0902-VAC-UNACH-2023 de 31 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:



Que, el señor Luis Rolando Contenido Días solicitó el 6 de octubre de 2022 CONCESIÓN DE UNA MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN ante ello Comisión General Académica en Resolución 349-CGA-ORD-08-11-2022 resolvió: "(...) *Primero: ACOGER y RATIFICAR el informe emitido por parte de la Dirección de la Carrera de la Carrera de Derecho, mediante Oficio 1574-DCD-UNACH-2022, documento remitido al Señor Estudiante. Segundo: NEGAR el pedido de matrícula en titulación especial solicitado por el señor Luis Rolando Contenido Días, por haber agotado su última oportunidad de titulación al hacer uso de la matrícula extensiva que la institución le otorgó en el periodo académico 2021-2S, por única ocasión, al amparo de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19. Se le informa al Señor Estudiante que para titularse podrá optar por cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios, sujetándose a la normativa vigente en la IES de acogida y cumpliendo los requisitos establecidos.*";

Que, en oficio s/n de 26 de febrero de 2023 suscrito por CONTENIDO DÍAS LUIS ROLANDO, de la Carrera de DERECHO indica: "(...) *señor Rector que contraí COVID-19, el 10 de mayo del 2022, y se me imposibilitó terminar mi Proyecto de Tesis, al haberme encontrado con reposo total desde el 10 de mayo del 2022 hasta el 14 de mayo del 2022, y días posteriores a esta fecha aún me encontraba en recuperación como se indica en el Certificado Médico emitido por la Dra. Stephany Martínez con C.I 0604931501 ... Con el antecedente antes indicado solicito en base al artículo 11 de la Normativa Transitoria expedida por el CES, luego del análisis correspondiente se ordene a quien corresponda la ANULACIÓN de la matrícula como alternativa excepcional para titulación, y se me emita una NUEVA MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN, con el fin de dar término a mi proceso de titulación. Debo manifestar que todos los documentos necesarios los obtuve en el periodo, semestre 2021-2S y solamente requiero el Certificación de 400 horas por parte del encargado de titulación, para cumplir con los requisitos y poder solicitar fecha y hora para la defensa de Informe Final del Trabajo de Investigación (TESIS).* ...";

Que, en Oficio 0459-UNACH-R-2023 de 27 de febrero de 2023, por disposición del señor Rector se remite el pedido de CONTENIDO DÍAS LUIS ROLANDO, que dice: "*...en base al artículo 11 de la Normativa Transitoria expedida por el CES, luego del análisis correspondiente se ordene a quien corresponda la ANULACIÓN de la matrícula como alternativa excepcional para titulación, y se me emita una NUEVA MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN, con el fin de dar término a mi proceso de titulación*";

Que, en Resolución 40-CGA-ORD-14-03-2023, emitida por la Comisión General Académica, se resuelve: "*SOLICITAR un informe ampliado a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas sobre el proceso de Titulación del señor LUIS ROLANDO CONTENIDO DÍAS, el que deberá contener el análisis de los argumentos y documentos presentados por el petionario, en cuanto a su situación de salud, aspectos académicos, administrativos y otros que hayan incidido para que no haya concluido su proceso de titulación mientras estuvo matriculado; de forma concomitante se servirán además informar detalles de su proceso académico de titulación en cuanto al avance del proyecto de investigación, y por consiguiente acerca del cumplimiento de requisitos de graduación a la fecha.*";



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

En Oficio 404-DCD-UNACH-2023, suscrito por el Señor Director de la Carrera de Derecho, con fecha 21 de marzo de 2023, se emite el informe solicitado en los siguientes términos: "(...) *Recomendación Técnica Es necesario apreciar que la nulidad es la sanción legal que priva de sus efectos normales a un acto administrativo, es decir en el caso de aceptarse el pedido se deja sin efecto la habilitación legal del estudiante para avanzar sus procesos de titulación en el periodo 2021 2s y por ende lo actuado dentro de mencionado periodo; El estudiante si realizo conforme a derecho, actividades académicas de avance en su titulación en mencionado periodo académico; lo que no logró es titularse por una cuestión médica -condición en la cual se justifica el estudiante de manera documentada y ante esta certificación las instancias decisorias podrían requerir mayor documentación para demostrar la veracidad de lo expuesto- este hecho impidió cumplir la fase final de su proceso de titulación. En tal virtud, entendiendo que el objetivo del estudiante no es obtener la razón en la figura jurídica invocada, sino que se permita finalizar su proceso, -salvo disposición jerárquica en contrario-, se sugiere no tramitar el pedido de nulidad de matrícula, sino considerando que se ha agotado todas las instancias se ponga en conocimiento del Consejo Universitario, a fin que al amparo del Art. 35 del Estatuto institucional: "De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda", se pueda: valorar el pedido y documentos presentados por el estudiante junto con el presente informe así como se adhieran las motivaciones de la RESOLUCIÓN No. 024-CGA-ORD-14-02-2023, y de esta manera en base a la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19, OTORGAR UN PLAZO PERENTORIO ADECUADO PARA QUE EL ESTUDIANTE PUEDA FINALIZAR SU PROCESO DE TITULACIÓN.;*

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo indica: "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico Administrativo exterioriza: "*Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.*";

Que, el Art. 49 del Código Orgánico Administrativo señala: "*El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.*";

Que, el Art. 143 del Estatuto Institucional de la UNACH señala: *Son Deberes y atribuciones del Decanato: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable"; "16. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales";*

De la normativa enunciada, tomando como argumento central que la competencia nace de la Ley, se colige que la competencia para conocer y resolver las solicitudes de los



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

estudiantes como así se señala en el Art. 143 del Estatuto Institucional recae en el señor Decano de la Facultad, además en garantía al principio de eficacia en nuestro caso que es cumplir con el objetivo determinado en razón de la competencia y principio de coordinación que es lograr el cumplimiento de los fines a través de la coordinación de acciones con las unidades a cargo, en este caso mal podría la Comisión General Académica resolver sobre una petición académica cuya competencia recae en la autoridad de facultad, por cuanto la solicitud del señor CONTENTO DÍAS LUIS ROLANDO, de la Carrera de Derecho es la ANULACIÓN de MATRICULA EN TITULACIÓN no corresponde a una impugnación, sino por el contrario, se refiere a una nueva solicitud estudiantil distinta a la petición de otorgar matrícula de titulación especial que fue resuelta por la Comisión General Académica con Resolución 349-CGA-ORD-08-11-2022.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR el trámite al señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas a fin de que, en concordancia con sus atribuciones estatutarias, proceda con el análisis y resolución que corresponda ante la solicitud del señor CONTENTO DÍAS LUIS ROLANDO, de la Carrera de Derecho. Para el efecto, se sugiere se analice la recomendación técnica que realiza el Señor Director de la Carrera de Derecho.

Segundo: NOTIFICAR al Dr. Nicolay Samaniego Rector de la institución para el conocimiento respectivo de lo solicitado a través de oficio 0459-UNACH-R-2023 de 27 de febrero de 2023 ya que la competencia de resolver asuntos académicos en primera instancia es del Decanato de la Facultad, de conformidad al Estatuto Institucional Art. 143.

2.4. SOLICITUD DE CAMBIO DE UNIVERSIDAD A LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, DAYANA NOEMI NARANJO MORENO:

Se conoce el oficio No. 0932-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 063-CGA-ORD-12-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0932-VAC-UNACH-2023 de 31 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de cambio de universidad, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 03 de abril de 2023 suscrito por Dayana Noemi Naranjo Moreno, con cedula 0605797018, solicita cambio de universidad indicando lo siguiente: *"Con estos antecedentes estimada señora Decana, y ya que este caso es de aquellos de fuerza mayor, puesto que nos vimos de manera inminente en la necesidad de salir de la ciudad de Guayaquil, abandonando tanto el trabajo de mi padre, así como mi lugar de estudios, por las amenazas de muerte en contra de mi padre y por consiguiente de nosotros como su familia más cercana, acudo ante su digna autoridad para solicitarle de la manera más comedida, se me permita continuar con mis estudios universitarios, en la Universidad Nacional de Chimborazo, en la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, facultad que usted muy acertadamente dirige, y específicamente en la carrera*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

de PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, en el semestre que me correspondería, previo al análisis que usted con las correspondientes autoridades realicen de mi caso, y desde ya me comprometo a sujetarme a las disposiciones que ustedes como autoridades decidan. Desde ya le expreso mi agradecimiento primeramente por el cupo que usted muy amablemente ya me otorgo, y por la oportunidad de formar parte de la muy prestigiosa Universidad Nacional de Chimborazo, institución que mantiene un muy alto prestigio a nivel nacional, y donde como lo dije anteriormente, estudió mi padre, donde llego a ser docente de la misma, es un sueño hecho realidad, aunque las circunstancias de mi ingreso hayan sido muy dolorosas y estresantes, esto por haber tenido que salir de nuestro domicilio en la ciudad de Guayaquil, por las amenazas en contra de la vida de mi padre, y por la muy alta peligrosidad en que se encuentra la provincia del Guayas."

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo indica: "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico Administrativo exterioriza: "*Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.*";

Que, el Art. 49 del Código Orgánico Administrativo señala: "*El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.*";

Que, el Art. 143 del Estatuto Institucional de la UNACH señala: *Son Deberes y atribuciones del Decanato: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable"; "16. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales";*

Que, el Artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "*Del cambio de universidad. - Los cambios de universidad hacia la Unach estarán sujetos a los requisitos y condiciones determinados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES. ... b) El Decanato de la Facultad enviará el expediente para informe de la Dirección de Carrera; ...; y, d) El Decanato en función del informe, autorizará o negará el cambio de universidad dentro de 3 (tres) días laborables, disponiendo a la Dirección de Carrera su ejecución y notificación al peticionario.*";

De la normativa enunciada, tomando como argumento central que la competencia nace de la Ley, se colige que la competencia para conocer y resolver las solicitudes de los estudiantes como así se señala en el Art. 143 del Estatuto Institucional recae en el señor Decano de la Facultad, además en garantía al principio de eficacia en nuestro caso que es cumplir con el objetivo determinado en razón de la competencia y principio de coordinación que es lograr el cumplimiento de los fines a través de la coordinación de acciones con las unidades a cargo, en este caso mal podría la Comisión General



Académica resolver sobre una petición académica cuya competencia recae en la autoridad de facultad.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR a la Señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías el pedido de cambio de Universidad a fin de que se analice la petición y resuelva conforme su análisis y criterio técnico legal, considerando lo determinado en Art. 41, numeral 1 del Reglamento de régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH.

2.5. SOLICITUD DE MATRÍCULA ORDINARIA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA (R-A) LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS:

Se conoce el oficio No. 0948-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 064-CGA-ORD-12-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0948-VAC-UNACH-2023 de 5 de abril de 2023, se remite el requerimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s /n de 23 de marzo de 2023 suscrito por Israel García Docente indica: "(...) solicito muy comedidamente gestionar la apertura del sistema SICOA, para poder ingresar las calificaciones y asistencias del segundo parcial de las materias, Investigación cualitativa y cuantitativa sexto semestre / Educación ambiental en la formación de la conciencia ecológica séptimo semestre. Comunico que el motivo por el cual no se subió las calificaciones en los tiempos destinados al sistema, es porque el día de ayer miércoles 22 de marzo del presente año me habilitaron las credenciales en horas de la tarde y el sistema ya se encuentra cerrado.";

Que, en Oficio 057.CEB-UNACH-2023, de 23 de marzo de 2023, suscrito por el PhD Manuel Machado Sotomayor, solicito se autorice la apertura del sistema SICOA para que el MsC Israel García en reemplazo del Dr. Edgar Martínez realice las actividades de docencia, registro de calificaciones, asistencia y demás, para lo cual adjunto el formato VA3 y oficio de la docente.

Que, en Oficio 0873-DCEHT-UNACH-2023 de 4 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Basantes Decana de la facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías SOLICITA: "(...) me permito informar a usted que, en la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, el semestre 2S-2022, el docente Dr. Edgar Martínez, se acogió al derecho de la jubilación, por lo que, la Facultad inició con los procesos administrativos; de modificadorio del distributivo, así como la contratación del nuevo docente a cargo, produciéndose el 28 de marzo del 2023. Además, las calificaciones mediante formulario VA3, se han legalizado con fecha 4 de abril del 2023, tiempo en el que según el calendario académico inicia con las matrículas extraordinarias. Por lo antes expuesto, se solicita de la forma más comedida se traslade a Consejo Universitario, para



que el listado adjunto de estudiantes, sean considerados como matriculas ordinarias, salvaguardando así el derecho de los estudiantes.”;

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.*

De la revisión que se hace a la petición realizada por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se verifica lo manifestado por el mismo ya que en razón de la tramitación de modificación del distributivo, así como la contratación del nuevo docente el 28 de marzo del 2023, y al haberse legalizado el 4 de abril del 2023 las calificaciones de los 26 estudiantes del sexto semestre paralelo A de la asignatura de Investigación Cualitativa y Cuantitativa; y de los 31 estudiantes del séptimo semestre del paralelo A de la asignatura de Educación Ambiental en la Formación de la Conciencia Ecológica de la carrera de Licenciatura en Educación Básica (R-A); así también de los 29 estudiantes de quinto semestre paralelo A de la asignatura de Historia de la Filosofía I; y, de los 31 estudiantes del tercer semestre paralelo A de la asignatura de Epistemología del sur de la carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales esta legalización se dio a través de formulario VA3, tomando en consideración que la situación académica no fue provocada por los señores estudiantes mencionados es pertinente se remita al Consejo Universitario para la aprobación, de una matrícula ordinaria en consideración de lo establecido en el Art. 22 del COA, en función de que esta administración pública debe ser respetuosa con las expectativas generadas, en razón de cumplir con los plazos en el SICOA, y que por situaciones de índole laboral no previsibles, no se pudo evitar el retraso en la tramitación de calificaciones, por lo tanto se debe permitir a los estudiantes que su matrícula sea tramitada como si estuvieran dentro de periodos académicos ordinarios para evitar afectación a sus derechos.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR al Consejo Universitario para que en razón de su competencia y atribución autorice la matrícula ordinaria en el periodo académico 2023 – 1S de los 57 estudiantes de sexto y séptimo semestre paralelos “A” de la carrera de Licenciatura en Educación Básica (R-A); y, de los 60 estudiantes de tercer y quinto semestre paralelos “A” de la carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, conforme consta del listado remitido como adjunto, en virtud de los argumentos presentados por la Señora Decana de la Facultad, Dra. Amparo Cazorla.

Segundo: SUGERIR al Consejo Universitario que, de atender favorablemente el pedido de matriculas ordinarias, autorice dejar insubsistentes las matrículas que fueron generadas como extraordinarias de aquellos estudiantes de las carreras en mención. Situación que se sugiere debido a que los señores estudiantes habrían procedido a matricularse de manera extraordinaria, y lo correcto será volver a procesar las matrículas como ordinarias, con intervención de la Secretaría de la Carrera. De producirse



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

diferencias de pagos en las nuevas matrículas, cada carrera y/o interesado, según corresponda, gestionará los mecanismos para el cobro o devolución de dineros.

3. COMUNICACIONES

No existen comunicaciones respecto a las resoluciones de la Comisión General Académica resueltas en el Consejo Universitario:

4. ASUNTOS VARIOS

No se adoptaron resoluciones respecto a los asuntos tratados en este punto del orden del día.

HORA DE CLAUSURA: 11h30

Ing. Lidia Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA